

**ALMENAR DE SORIA**

Elevado a definitivo por ausencia de reclamaciones, el acuerdo plenario de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinticinco, por el que se aprueba la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua potable de Almenar de Soria, conforme a la previsión del art.17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro.

“Artículo 5.- Cuota Tributaria

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

<i>Suministro de agua</i>	<i>Euros</i>
1.1.- Tarifas por consumo de agua	
- Uso doméstico, hasta 45 m3. semestral	25 €/Semestre
- De 91 m3 a 100m3	0,40 €/Anuales
- De 101 m3 en adelante	1,00€/Anuales

La facturación se realizará tomando como base la lectura del agua, medida en metros cúbicos, utilizado por la finca en cada periodo.

En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota de abono, liquidándose la diferencia que resulte en más, en el recibo correspondiente al periodo inmediatamente posterior.

1.2. Cuota de enganche	200,00€
1.3. Cuota de baja de acometida	40,00€.

Artículo 6.- Obligación de pago

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad semestral.

Se entenderá que comienzan la prestación del servicio desde el momento en que el beneficiario del servicio esté en condiciones de poderlo utilizar.

El pago se realizará anualmente mediante domiciliación bancaria y previa la presentación del correspondiente recibo o factura.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo 2, no procederá el pago o habrá lugar a la correspondiente devolución del importe, cuando deje de prestarse el servicio por causa imputable al Ayuntamiento.

Las deudas pendientes de pago serán exigibles por el procedimiento administrativo de apremio.”

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de su aprobación definitiva, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Almenar de Soria, 4 de diciembre de 2025. – El Alcalde, Ángel Barca Delso

2788

BOPSO-141-15122025